



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1506**

Julio 19 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la decimocuarta cohorte de la Maestría en Literatura, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Literatura cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 10429 del 30 de agosto de 2012 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102636.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones según Acta 739 del 5 de junio del 2017 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la decimocuarta cohorte de la Maestría en Literatura.
4. Que este Comité, en su sesión 697 del 19 de julio de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la decimocuarta cohorte de la maestría en Literatura.



## Dirección de Posgrado

### ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario ([www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>
3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en las áreas de español, literatura, filosofía, ciencias sociales y humanas. Los aspirantes con título de pregrado diferente, deben acreditar aptitudes, producción, conocimiento o experiencia en el campo de los estudios literarios, la literatura colombiana o latinoamericana. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que certifique: calificaciones de pregrado y posgrado, si lo tuviere, publicaciones y experiencia docente o profesional en el campo de la literatura.
5. Presentar una propuesta escrita de trabajo de investigación, el cual debe estar enmarcado en alguna de las líneas de investigación indicadas en el punto nueve de este instructivo. La propuesta debe contener los siguientes puntos:
  - a. Información general: título del proyecto, nombre del investigador, teléfono, correo electrónico, línea de investigación a la que se adscribe.



## Dirección de Posgrado

- b. Descripción del proyecto: planteamiento del problema, marco teórico, objetivos del proyecto, metodología propuesta, resultados esperados, cronograma y bibliografía
6. La propuesta de trabajo de investigación debe tener una extensión de entre 8 y 10 páginas, y estar presentada en fuente Times New Roman 12, interlineado 1.5, márgenes 3x3, hoja tamaño carta.

**Parágrafo:** el aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 3:** Requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para la admisión.

**Parágrafo:** El Consejo de Facultad definió en el Acuerdo 062 del 14 de julio de 2017 los idiomas inglés, francés, italiano, alemán y portugués como opciones para certificar la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de la maestría en Literatura. Así mismo, determinó la acreditación de este requisito para matricular el primer semestre del programa en un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Ello de conformidad con el Acuerdo Académico 493 de 2015.

**ARTICULO 4.** Para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el Instituto Cervantes.

**ARTÍCULO 5.** Establecer los siguientes criterios para la admisión.

- Hoja de vida (valor: 30%), se evaluará de la siguiente manera:



## Dirección de Posgrado

- Experiencia investigativa certificada: 5 %
  - Experiencia laboral y docente certificada: 10 %
  - Promedio crédito de pregrado: 5 %
  - Publicaciones: 5 %
  - Premios y distinciones: 5 %
- La propuesta de investigación (Valor 70%), se evaluará acorde con los siguientes criterios:
    - Originalidad y pertinencia: 10 %
    - Fundamentación teórica y metodológica: 15 %
    - Coherencia y claridad: 10 %
    - Presentación oral de la propuesta escrita: 35 %

**ARTÍCULO 6.** Fijar un cupo máximo de veinte (20) y el cupo mínimo de cinco (5) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en las doce (12) líneas de investigación establecidas para esta cohorte:

Línea de Investigación	Cupos
Historia e historiografía literarias	2
Literatura francesa, traducción de textos medievales, literatura artúrica, literatura Medieval y Renacentista	1
Historia intelectual, Literatura colombiana y Latinoamericana	2
Literatura colombiana y Latinoamericana	1
Literatura comparada y Latinoamericana	2
Ediciones críticas, lexicografía e interpretación de textos	2
Literatura y sociedad, Literatura colombiana Latinoamericana	1
Novela policíaca, novelas de crímenes, literatura colombiana y Latinoamericana.	2
Literatura Latinoamericana, música, literatura colombiana.	2
Literatura de género, literatura colonial y Latinoamericana.	2
Literatura colombiana latinoamericana y española.	2
Costumbrismo colombiano	1

**Parágrafo 1:** Estas líneas de investigación están respaldadas por los grupos de investigación Estudios Literarios, Colombia: Tradiciones de la Palabra y Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana.

Puede consultar la trayectoria de estos grupos en la página de Colciencias <http://scienti.colciencias.gov.co:8083/ciencia-war/>



**Dirección de Posgrado**

**Parágrafo 2:** Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

**Parágrafo 3.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**ARTÍCULO 7.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.

**ARTICULO 8.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 9.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.



**Dirección de Posgrado**

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

*Sandra Turbay*  
**Sandra Turbay Ceballos**  
Presidente

*Carlos Mario Pérez Rengifo*  
**Carlos Mario Pérez Rengifo**  
Secretario